



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE :

0144

RESOLUCION EXENTA N° _____/

MAT. APRUEBA CONTRATO DE BARRIO, DEL BARRIO JOSÉ DE LOS SANTOS MARDONES, SELECCIÓN 2013, COMUNA DE PUNTA ARENAS, SUSCRITO EN EL MARCO DEL PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS Y EL CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO BARRIO JOSÉ DE LOS SANTOS MARDONES.

PUNTA ARENAS, **27 DIC 2013**

VISTOS :

- a) El Convenio de Implementación Fase I, del Barrio José de los Santos Mardones, Selección 2013, de fecha 07 de junio de 2013, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, en el marco del Programa Recuperación de Barrios.
- b) El Decreto Alcaldicio N° 2569, de fecha 20 de junio de 2013, de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, que aprueba el Convenio de Implementación Fase I mencionado en la letra a) de los VISTOS.
- c) La Resolución Exenta N° 479 de fecha 18 de junio de 2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba el Convenio de Implementación Fase I mencionado en la letra a) de los VISTOS.
- d) La Modificación del Convenio de Implementación Fase I, del Barrio José de los Santos Mardone, suscrito con fecha 19 de noviembre de 2013, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, en el marco del Programa Recuperación de Barrios.
- e) La Resolución Exenta N° 1013 de fecha 03 de diciembre de 2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba el la Modificación del Convenio de Implementación Fase I mencionado en la letra d) de los VISTOS.
- f) El Decreto Alcaldicio N° 4814, de fecha 04 de diciembre de 2013, de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, que aprueba la Modificación del Convenio de Implementación Fase I mencionado en la letra d) de los VISTOS.

- g) El Contrato de Barrio, de fecha 19 de diciembre de 2013, del Barrio José de los Santos Mardones, Selección 2013, comuna de Punta Arenas, suscrito en el marco del Programa Recuperación de Barrios, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y el Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio José de los Santos Mardones.
- h) El Oficio Ordinario N° 414, de fecha 17 de diciembre de 2013, de la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios, que aprueba el Contrato de Barrio mencionado en la letra g) de los VISTOS.
- i) El D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales, publicado en el Diario Oficial de fecha 08 de Febrero de 1977.

CONSIDERANDO :

- a) Que, se cuenta con la aprobación de la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrio, para la firma del Contrato de Barrio.
- b) Que, el Contrato de Barrios, corresponde a uno de los productos comprometidos por parte de la Municipalidad, mediante Convenio identificado en la letra a) de los Vistos.

RESUELVO:

1.- **APROBAR** el Contrato de Barrio, del Barrio José de los Santos Mardones, de la Comuna de Punta Arenas, Selección 2013, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y el Consejo Vecinal de Desarrollo del Barrio José de los Santos Mardones, con fecha 19 de Diciembre de 2013, en el marco del Programa Recuperación de Barrios, que rola a continuación:

**CONTRATO DE BARRIO
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS**

SELECCIÓN 2013

**CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO BARRIO JOSÉ DE LOS SANTOS MARDONES
DE LA COMUNA DE PUNTA ARENAS, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

Y

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

En Punta Arenas, a 19 días del mes de diciembre de 2013, entre el Consejo Vecinal de Desarrollo del Barrio José de los Santos Mardones, en adelante "**CVD**", representado según se acreditará por su Presidenta doña Alba Luz Mardones Cuyul, ambos domiciliados para estos efectos en Manuel Aguilar N° 01178, comuna de Punta Arenas, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y

Urbanismo Región de Magallanes y Antártica Chilena, RUT 61.802.012-6, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Homero Villegas Núñez, en adelante la "SEREMI", ambos domiciliado para estos efectos en Croacia N° 722, 8° piso, comuna de Punta Arenas y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, RUT N°69.250.200-0, representada por su Alcalde don Emilio Boccazzi Campos, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", ambos domiciliados, para estos efectos en Plaza Muñoz Gamero N° 745, comuna de Punta Arenas, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentra en desarrollo en el **Barrio José de los Santos Mardones**, el Programa de Recuperación de Barrios, seleccionado en virtud de la Res. Ex. N° 303, de fecha 19 de abril de 2013, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

El Programa de Recuperación de Barrios, en adelante el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanismo, financiará el Programa, con cargo a los recursos contemplados para estos efectos en el respectivo presupuesto y sus líneas programáticas.

Además, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones en ayuda directa a la comunidad del Barrio José de los Santos Mardones.

SEGUNDO: Como una primera obra u Obra de Confianza, se definió la ejecución de un proyecto que atiende un tema sensible para los vecinos del barrio denominado "**Mejoramiento esquina en sector de equipamiento comunitario, Barrio José de los Santos Mardones**", con el objeto de encauzar la atención, motivación y credibilidad del Barrio a la ejecución del Programa.

TERCERO: La implementación del Programa en los barrios consistirá en la ejecución de un Plan Integral de Recuperación del Barrio, conformado por el Plan de Gestión físico de Obras (PGO) y el Plan de Gestión Social (PGS).

CUARTO: El Plan de Gestión Físico de Obras priorizado (PGO), tendrá un costo máximo de \$355.528.389.- (trescientos cincuenta y cinco millones quinientos veintiocho mil trescientos ochenta y nueve pesos), y sus proyectos corresponden a las categorías; de área verde, equipamiento, circulación y/o obras complementarias, según el siguiente detalle:

PRIORIDAD	NOMBRE PROYECTO	CATEGORÍA	AÑO DE EJECUCIÓN
1	Conformación acceso	Obras Complementarias	2014
2	Paraderos	Obras Complementarias	2014
3	Plazoletas Borde Rio	Áreas Verdes	2014 - 2015
4	Hermosamientos de Bordes	Infraestructura y Redes	2015
5	Área verde Retazos	Áreas Verdes	2015

Cada una de las obras especificadas en la tabla precedente, será sometida a una evaluación de factibilidad técnica, económica, legal, y social, siendo luego presentada en la instancia denominada Mesa Técnica Regional o Nacional, según corresponda, quien resolverá respecto de la posibilidad de ejecución de cada una de ellas.

Una vez aprobadas técnicamente las obras y siempre que cuenten con financiamiento, podrán ser ejecutadas a través del municipio y/o por el SERVIU, dependiendo de la materia de inversión y nivel de complejidad de cada una de ellas.

QUINTO: El Plan de Gestión Social (PGS) se programará según su factibilidad, sus acciones estarán articuladas estratégicamente al PGO y se enmarcarán dentro de las categorías y subcategorías del siguiente cuadro:

EJES TRANSVERSALES	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA
	APROPIACIÓN Y USO	Espacio Público e Identidad
		Espacio Público y Medio Ambiente
		Espacio Público Seguro y de Acceso Universal
	ASOCIATIVIDAD	Espacio Público, Capital y Cohesión Social
CONVIVENCIA VECINAL	Espacio Público y Sana Convivencia	
INVESTIGACIÓN ACCIÓN PARTICIPATIVA (IAP)		

Su objeto será el fortalecimiento de las organizaciones vecinales y la integración del barrio, así como aquellas que permitan lograr los acuerdos y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo del Programa, su costo no podrá exceder a \$79.929.710.- (setenta y nueve millones novecientos veintinueve mil setecientos diez pesos), ejecutándose las intervenciones y/o proyectos sociales propuestos por el Municipio, que deberán previamente validarse mediante un acta de acuerdo suscrita por las partes firmantes de este acto, dentro de los dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días corridos, desde la total tramitación del presente Contrato de Barrio.

SEXTO: La SEREMI, deberá resguardar la adecuada utilización de los recursos y la calidad de las obras e iniciativas que se desarrollen en el marco del Programa, así como:

- a) Promover, gestionar y asesorar el desarrollo del trabajo en terreno.
- b) Velar por el cumplimiento de la participación y cooperación de los vecinos y organizaciones locales existentes en el barrio.
- c) Prestar asesoría técnica al municipio para la ejecución del programa.
- d) Velar y visar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del programa.
- e) Coordinar la instancia técnica comunal para la implementación del Programa.
- f) Evaluar y realizar los ajustes necesarios para la adecuada ejecución del programa en el barrio de acuerdo a lo indicado en Manual de procedimientos del Programa o cuando se estime conveniente.
- g) Promover y gestionar el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención del Programa.
- h) Transferir al Municipio los montos necesarios para la ejecución del programa cuando corresponda.
- i) Velar por el adecuado cumplimiento y aplicación de las normas gráficas y orientaciones comunicacionales.

SÉPTIMO: El Municipio, por su parte, deberá:

- a) Nombrar una contraparte técnica para la gestión del programa en el Barrio.
- b) Habilitar una oficina para el equipo barrial.
- c) Ejecutar directamente la implementación del programa en el Barrio en su Fase II de Ejecución del Contrato de Barrio, tanto en materia de Plan de Gestión de Obras como en el Plan de Gestión Social, según los lineamientos de la SEREMI y el convenio correspondiente.
- d) Desarrollar acciones multisectoriales con recursos de nivel local que complemente la intervención del programa.
- e) Participar activamente en las instancias del Consejo Vecinal de Desarrollo.
- f) Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en el barrio, en aquellos proyectos que se le requiera.
- g) Aportar una obra a ejecutarse dentro del marco del programa cuyo valor no podrá ser inferior a \$67.398.000.- (sesenta y siete millones trescientos noventa y ocho mil pesos), según consta, en el certificado del acuerdo N°78, adquirido en la sesión ordinaria N°08 de fecha 22 de febrero de 2013 del Concejo Municipal de Punta Arenas. Dicha obra no se entenderá parte de este contrato.

OCTAVO: El CVD, velará por el cumplimiento de los procesos participativos en la elaboración de los diseños, y su adecuada ejecución de acuerdo a tales diseños. Además, será su responsabilidad adoptar todas las medidas necesarias para el adecuado y eficiente uso y cuidado de cada una de las obras resultantes de la ejecución del Programa. Del mismo modo, el CVD se compromete a realizar

todas las gestiones necesarias que tiendan a favorecer la participación activa de la comunidad en las distintas actividades que se programen en el marco de la ejecución del Programa.

Se hace presente a lo anterior, que con el objeto de manifestar su interés en la participación del Programa, el CVD aportara la ejecución de una obra para su barrio cuyo valor no podrá ser inferior a \$5.458.057.- (cinco millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil cincuenta y siete pesos), que no se entenderá parte de este contrato.

NOVENO: El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO: La personería de la Presidenta del Consejo Vecinal de Desarrollo del Barrio José de los Santos Mardones, consta del Acta de Constitución de esta organización, de fecha 28 de noviembre de 2013, la personería de don Homero Villegas Núñez como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, consta del D.S. N° 68 (V. y U.) del 2012, y la personería de don Emilio Boccazzi Campos, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, consta en la Sentencia y Acta de proclamación del Tribunal Electoral Regional, ambos de fecha 01 de diciembre de 2012.

Firman el presente Convenio, las partes que se indican a continuación:

ALBA LUZ MARDONES CUYUL – Presidenta del Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio José de los Santos Mardones.

HOMERO VILLEGAS NÚÑEZ – Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y Antártica Chilena.

EMILIO BOCCAZZI CAMPOS – Alcalde Ilustre Municipalidad de Punta Arenas.



ANOTESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Emilio Boccazzi C. – Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas – Plaza Muñoz Gamero N° 745
- Sr. Claudio Carrera D. – Director DIDECO de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas – Contraparte Técnica Prog. Barrios. Avda. Independencia (C.I.)
- Oficina de Partes.
- Ley de Transparencia - Art. 7 g.
- Archivo Unidad de Barrios.

[Handwritten signature]
EJEMPLAR PÉREZ RUIZ
ARQUITECTO
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S)
Región de Magallanes y Antártica Chilena



**CONTRATO DE BARRIO
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS**

SELECCIÓN 2013

**CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO BARRIO JOSÉ DE LOS SANTOS MARDONES
DE LA COMUNA DE PUNTA ARENAS, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

Y

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

En Punta Arenas, a 19 días del mes de diciembre de 2013, entre el Consejo Vecinal de Desarrollo del Barrio José de los Santos Mardones, en adelante **"CVD"**, representado según se acreditará por su Presidenta doña Alba Luz Mardones Cuyul, ambos domiciliados para estos efectos en Manuel Aguilar N° 01178, comuna de Punta Arenas, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y Antártica Chilena, RUT 61.802.012-6, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Homero Villegas Núñez, en adelante la **"SEREMI"**, ambos domiciliado para estos efectos en Croacia N° 722, 8° piso, comuna de Punta Arenas y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, RUT N°69.250.200-0, representada por su Alcalde don Emilio Boccazzi Campos, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, ambos domiciliados, para estos efectos en Plaza Muñoz Gamero N° 745, comuna de Punta Arenas, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentra en desarrollo en el **Barrio José de los Santos Mardones**, el Programa de Recuperación de Barrios, seleccionado en virtud de la Res. Ex. N° 303, de fecha 19 de abril de 2013, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

El Programa de Recuperación de Barrios, en adelante el **"Programa"**, tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanismo, financiará el Programa, con cargo a los recursos contemplados para estos efectos en el respectivo presupuesto y sus líneas programáticas.



Además, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones en ayuda directa a la comunidad del Barrio José de los Santos Mardones.

SEGUNDO: Como una primera obra u Obra de Confianza, se definió la ejecución de un proyecto que atiende un tema sensible para los vecinos del barrio denominado "**Mejoramiento esquina en sector de equipamiento comunitario, Barrio José de los Santos Mardones**", con el objeto de encauzar la atención, motivación y credibilidad del Barrio a la ejecución del Programa.

TERCERO: La implementación del Programa en los barrios consistirá en la ejecución de un Plan Integral de Recuperación del Barrio, conformado por el Plan de Gestión físico de Obras (PGO) y el Plan de Gestión Social (PGS).

CUARTO: El Plan de Gestión Físico de Obras priorizado (PGO), tendrá un costo máximo de \$355.528.389.- (trescientos cincuenta y cinco millones quinientos veintiocho mil trescientos ochenta y nueve pesos), y sus proyectos corresponden a las categorías; de área verde, equipamiento, circulación y/o obras complementarias, según el siguiente detalle:

PRIORIDAD	NOMBRE PROYECTO	CATEGORÍA	AÑO DE EJECUCIÓN
1	Conformación acceso	Obras Complementarias	2014
2	Paraderos	Obras Complementarias	2014
3	Plazoletas Borde Rio	Áreas Verdes	2014 - 2015
4	Hermosamientos de Bordes	Infraestructura y Redes	2015
5	Área verde Retazos	Áreas Verdes	2015

Cada una de las obras especificadas en la tabla precedente, será sometida a una evaluación de factibilidad técnica, económica, legal, y social, siendo luego presentada en la instancia denominada Mesa Técnica Regional o Nacional, según corresponda, quien resolverá respecto de la posibilidad de ejecución de cada una de ellas.

Una vez aprobadas técnicamente las obras y siempre que cuenten con financiamiento, podrán ser ejecutadas a través del municipio y/o por el SERVIU, dependiendo de la materia de inversión y nivel de complejidad de cada una de ellas.



QUINTO: El Plan de Gestión Social (PGS) se programará según su factibilidad, sus acciones estarán articuladas estratégicamente al PGO y se enmarcarán dentro de las categorías y subcategorías del siguiente cuadro:

EJES TRANSVERSALES	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	
	APROPIACIÓN Y USO		Espacio Público e Identidad
			Espacio Público y Medio Ambiente
			Espacio Público Seguro y de Acceso Universal
	ASOCIATIVIDAD		Espacio Público, Capital y Cohesión Social
	CONVIVENCIA VECINAL		Espacio Público y Sana Convivencia
INVESTIGACIÓN ACCIÓN PARTICIPATIVA (IAP)			

Su objeto será el fortalecimiento de las organizaciones vecinales y la integración del barrio, así como aquellas que permitan lograr los acuerdos y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo del Programa, su costo no podrá exceder a \$79.929.710.- (setenta y nueve millones novecientos veintinueve mil setecientos diez pesos), ejecutándose las intervenciones y/o proyectos sociales propuestos por el Municipio, que deberán previamente validarse mediante un acta de acuerdo suscrita por las partes firmantes de este acto, dentro de los dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días corridos, desde la total tramitación del presente Contrato de Barrio.

SEXTO: La SEREMI, deberá resguardar la adecuada utilización de los recursos y la calidad de las obras e iniciativas que se desarrollen en el marco del Programa, así como:

- a) Promover, gestionar y asesorar el desarrollo del trabajo en terreno.
- b) Velar por el cumplimiento de la participación y cooperación de los vecinos y organizaciones locales existentes en el barrio.
- c) Prestar asesoría técnica al municipio para la ejecución del programa.
- d) Velar y visar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del programa.
- e) Coordinar la instancia técnica comunal para la implementación del Programa.
- f) Evaluar y realizar los ajustes necesarios para la adecuada ejecución del programa en el barrio de acuerdo a lo indicado en Manual de procedimientos del Programa o cuando se estime conveniente.
- g) Promover y gestionar el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención del Programa.
- h) Transferir al Municipio los montos necesarios para la ejecución del programa cuando corresponda.
- i) Velar por el adecuado cumplimiento y aplicación de las normas gráficas y orientaciones comunicacionales.

SÉPTIMO: El Municipio, por su parte, deberá:

- a) Nombrar una contraparte técnica para la gestión del programa en el Barrio.



- b) Habilitar una oficina para el equipo barrial.
- c) Ejecutar directamente la implementación del programa en el Barrio en su Fase II de Ejecución del Contrato de Barrio, tanto en materia de Plan de Gestión de Obras como en el Plan de Gestión Social, según los lineamientos de la SEREMI y el convenio correspondiente.
- d) Desarrollar acciones multisectoriales con recursos de nivel local que complemente la intervención del programa.
- e) Participar activamente en las instancias del Consejo Vecinal de Desarrollo.
- f) Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en el barrio, en aquellos proyectos que se le requiera.
- g) Aportar una obra a ejecutarse dentro del marco del programa cuyo valor no podrá ser inferior a \$67.398.000.- (sesenta y siete millones trescientos noventa y ocho mil pesos), según consta, en el certificado del acuerdo N°78, adquirido en la sesión ordinaria N°08 de fecha 22 de febrero de 2013 del Concejo Municipal de Punta Arenas. Dicha obra no se entenderá parte de este contrato.

OCTAVO: El CVD, velará por el cumplimiento de los procesos participativos en la elaboración de los diseños, y su adecuada ejecución de acuerdo a tales diseños. Además, será su responsabilidad adoptar todas las medidas necesarias para el adecuado y eficiente uso y cuidado de cada una de las obras resultantes de la ejecución del Programa. Del mismo modo, el CVD se compromete a realizar todas las gestiones necesarias que tiendan a favorecer la participación activa de la comunidad en las distintas actividades que se programen en el marco de la ejecución del Programa.

Se hace presente a lo anterior, que con el objeto de manifestar su interés en la participación del Programa, el CVD aportara la ejecución de una obra para su barrio cuyo valor no podrá ser inferior a \$5.458.057.- (cinco millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil cincuenta y siete pesos), que no se entenderá parte de este contrato.

NOVENO: El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO: La personería de la Presidenta del Consejo Vecinal de Desarrollo del Barrio José de los Santos Mardones, consta del Acta de Constitución de esta organización, de fecha 28 de noviembre de 2013, la personería de don Homero Villegas Núñez como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, consta del D.S. N° 68 (V. y U.) del 2012, y la personería de don Emilio Boccazzi Campos, como Alcalde de la



Desarrollo de BARRIOS

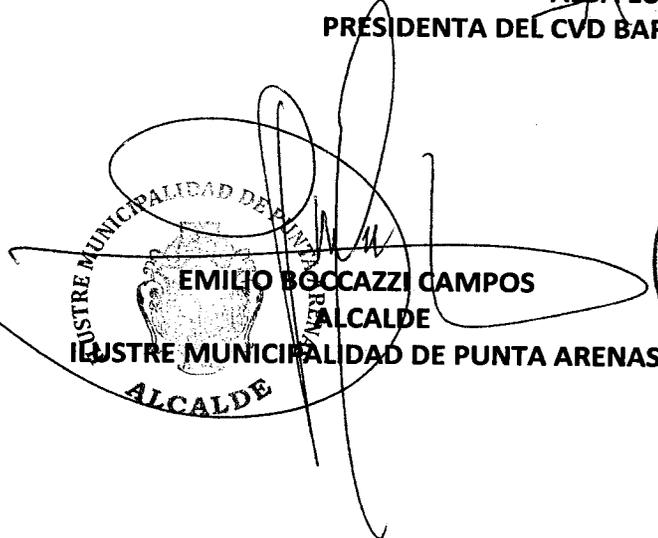
Ministerio de Vivienda y Urbanismo



Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, consta en la Sentencia y Acta de proclamación del Tribunal Electoral Regional, ambos de fecha 01 de diciembre de 2012.


ALBA LUZ MARDONES CUYUL

PRESIDENTA DEL CVD BARRIO JOSÉ DE LOS SANTOS MARDONES


EMILIO BOCCAZZI CAMPOS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS
ALCALDE





HOMERO VILLEGAS NÚÑEZ
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA